



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
SALA LABORAL**

**AUTO 147**

Santiago de Cali, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

<b>Proceso</b>	Ordinario Laboral
<b>Radicado</b>	760013105018201600045-01
<b>Demandante</b>	FLAVIO MERCADO CORRALES
<b>Demandado</b>	UGPP Y OTROS

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la circular CSJVAC22-7, se advierte que el presente proceso se encuentra pendiente por correr traslado del recurso presentado, en ese sentido será adicionado al auto 44 del 28 de febrero de 2022, que ordenó la remisión del proceso para que continúe el trámite en el Despacho de Descongestión.

Conforme a lo anterior, se ordena correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual, para que si a bien lo tienen presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

La presente providencia, se notificará por Estados y Traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala->

[laboral/101](https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101) y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

La sentencia que se dicte será notificada mediante la página web de la Rama Judicial en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-011-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>, donde se insertará el texto completo de la decisión. Los términos correrán a partir del día siguiente a la publicación.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS.



**CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ**  
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
SALA LABORAL**

**AUTO 148**

Santiago de Cali, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

<b>Proceso</b>	Ordinario Laboral
<b>Radicado</b>	760013105013201600477-01
<b>Demandante</b>	ORLANDO ALBERTO ESPINOSA ESPINOSA Y OTROS
<b>Demandado</b>	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la circular CSJVAC22-7, se advierte que el presente proceso se encuentra pendiente por correr traslado del recurso presentado, en ese sentido será adicionado al auto 45 del 28 de febrero de 2022, que ordenó la remisión del proceso para que continúe el trámite en el Despacho de Descongestión.

Conforme a lo anterior, se ordena correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual, para que si a bien lo tienen presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

La presente providencia, se notificará por Estados y Traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala->

[laboral/101](https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101) y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

La sentencia que se dicte será notificada mediante la página web de la Rama Judicial en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-011-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>, donde se insertará el texto completo de la decisión. Los términos correrán a partir del día siguiente a la publicación.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS.



**CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ**  
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
SALA LABORAL**

**AUTO 149**

Santiago de Cali, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

<b>Proceso</b>	Ordinario Laboral
<b>Radicado</b>	760013105001201600350-01
<b>Demandante</b>	HECTOR FABIO MEJIA RAMIREZ
<b>Demandado</b>	FEDERACION NAL.DE CAFETEROS DE COLOMBIA Y OTROS

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la circular CSJVAC22-7, se advierte que el presente proceso se encuentra pendiente por correr traslado del recurso presentado, en ese sentido será adicionado al auto 46 del 28 de febrero de 2022, que ordenó la remisión del proceso para que continúe el trámite en el Despacho de Descongestión.

Conforme a lo anterior, se ordena correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual, para que si a bien lo tienen presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

La presente providencia, se notificará por Estados y Traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala->

[laboral/101](https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101) y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

La sentencia que se dicte será notificada mediante la página web de la Rama Judicial en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-011-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>, donde se insertará el texto completo de la decisión. Los términos correrán a partir del día siguiente a la publicación.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS.



**CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ**  
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
SALA LABORAL**

**AUTO 150**

Santiago de Cali, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

<b>Proceso</b>	Ordinario Laboral
<b>Radicado</b>	760013105014201600164-01
<b>Demandante</b>	BLANCA OLIVA ORTEGA
<b>Demandado</b>	COLPENSIONES

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la circular CSJVAC22-7, se advierte que el presente proceso se encuentra pendiente por correr traslado del recurso presentado, en ese sentido será adicionado al auto 47 del 28 de febrero de 2022, que ordenó la remisión del proceso para que continúe el trámite en el Despacho de Descongestión.

Conforme a lo anterior, se ordena correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual, para que si a bien lo tienen presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

La presente providencia, se notificará por Estados y Traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala->

[laboral/101](https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101) y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

La sentencia que se dicte será notificada mediante la página web de la Rama Judicial en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-011-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>, donde se insertará el texto completo de la decisión. Los términos correrán a partir del día siguiente a la publicación.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS.



**CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ**  
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
SALA LABORAL**

**AUTO 151**

Santiago de Cali, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

<b>Proceso</b>	Ordinario Laboral
<b>Radicado</b>	760013105017201600814-01
<b>Demandante</b>	VICTORIA EUGENIA GOMEZ ACHICUE
<b>Demandado</b>	COOMEVA EPS

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la circular CSJVAC22-7, se advierte que el presente proceso se encuentra pendiente por correr traslado del recurso presentado, en ese sentido será adicionado al auto 48 del 28 de febrero de 2022, que ordenó la remisión del proceso para que continúe el trámite en el Despacho de Descongestión.

Conforme a lo anterior, se ordena correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual, para que si a bien lo tienen presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

La presente providencia, se notificará por Estados y Traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala->

[laboral/101](https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101) y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

La sentencia que se dicte será notificada mediante la página web de la Rama Judicial en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-011-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>, donde se insertará el texto completo de la decisión. Los términos correrán a partir del día siguiente a la publicación.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS.



**CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ**  
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
SALA LABORAL**

**AUTO 152**

Santiago de Cali, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

<b>Proceso</b>	Ordinario Laboral
<b>Radicado</b>	760013105013201600321-01
<b>Demandante</b>	GUILLERMO LEON ORTIZ MEJIA
<b>Demandado</b>	INDUSTRIA LICORERA DEL VALLE

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la circular CSJVAC22-7, se advierte que el presente proceso se encuentra pendiente por correr traslado del recurso presentado, en ese sentido será adicionado al auto 49 del 28 de febrero de 2022, que ordenó la remisión del proceso para que continúe el trámite en el Despacho de Descongestión.

Conforme a lo anterior, se ordena correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual, para que si a bien lo tienen presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

La presente providencia, se notificará por Estados y Traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala->

[laboral/101](https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101) y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

La sentencia que se dicte será notificada mediante la página web de la Rama Judicial en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-011-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>, donde se insertará el texto completo de la decisión. Los términos correrán a partir del día siguiente a la publicación.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS.



**CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ**  
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
SALA LABORAL**

**AUTO 153**

Santiago de Cali, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

<b>Proceso</b>	Ordinario Laboral
<b>Radicado</b>	760013105005201700088-01
<b>Demandante</b>	MARIA AMPARO PASIMINIO CALERO
<b>Demandado</b>	COLPENSIONES

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la circular CSJVAC22-7, se advierte que el presente proceso se encuentra pendiente por correr traslado del recurso presentado, en ese sentido será adicionado al auto 50 del 28 de febrero de 2022, que ordenó la remisión del proceso para que continúe el trámite en el Despacho de Descongestión.

Conforme a lo anterior, se ordena correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual, para que si a bien lo tienen presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

La presente providencia, se notificará por Estados y Traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala->

[laboral/101](https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101) y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

La sentencia que se dicte será notificada mediante la página web de la Rama Judicial en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-011-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>, donde se insertará el texto completo de la decisión. Los términos correrán a partir del día siguiente a la publicación.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS.



**CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ**  
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
SALA LABORAL**

**AUTO 154**

Santiago de Cali, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

<b>Proceso</b>	Ordinario Laboral
<b>Radicado</b>	760013105017201600245-02
<b>Demandante</b>	JORGE ENRIQUE ESCOBAR VALENCIANO
<b>Demandado</b>	JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la circular CSJVAC22-7, se advierte que el presente proceso se encuentra pendiente por admitir y correr traslado del recurso presentado, en ese sentido será adicionado al auto 51 del 28 de febrero de 2022, que ordenó la remisión del proceso para que continúe el trámite en el Despacho de Descongestión.

Conforme a lo anterior, se ordena admitir y correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual, para que si a bien lo tienen presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

La presente providencia, se notificará por Estados y Traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala->

[laboral/101](https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101) y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

La sentencia que se dicte será notificada mediante la página web de la Rama Judicial en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-011-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>, donde se insertará el texto completo de la decisión. Los términos correrán a partir del día siguiente a la publicación.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS.



**CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ**  
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
SALA LABORAL**

**AUTO 155**

Santiago de Cali, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

<b>Proceso</b>	Ordinario Laboral
<b>Radicado</b>	760013105018201700110-01
<b>Demandante</b>	OTONIEL RODRIGUEZ GUTIERREZ
<b>Demandado</b>	JUNTA REGIONAL DE CALIF. DE INVALIDEZ VALLE DEL CAUCA

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la circular CSJVAC22-7, se advierte que el presente proceso se encuentra pendiente por admitir y correr traslado del recurso presentado, en ese sentido será adicionado al auto 52 del 28 de febrero de 2022, que ordenó la remisión del proceso para que continúe el trámite en el Despacho de Descongestión.

Conforme a lo anterior, se ordena admitir y correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual, para que si a bien lo tienen presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

La presente providencia, se notificará por Estados y Traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala->

[laboral/101](https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101) y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

La sentencia que se dicte será notificada mediante la página web de la Rama Judicial en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-011-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>, donde se insertará el texto completo de la decisión. Los términos correrán a partir del día siguiente a la publicación.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS.



**CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ**  
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
SALA LABORAL**

**AUTO 156**

Santiago de Cali, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

<b>Proceso</b>	Ordinario Laboral
<b>Radicado</b>	760013105003201800162-01
<b>Demandante</b>	MARIA DOLORES DURAN DE BECERRA
<b>Demandado</b>	GRASAS SA Y OTRO

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la circular CSJVAC22-7, se advierte que el presente proceso se encuentra pendiente por admitir y correr traslado del recurso presentado, en ese sentido será adicionado al auto 53 del 28 de febrero de 2022, que ordenó la remisión del proceso para que continúe el trámite en el Despacho de Descongestión.

Conforme a lo anterior, se ordena admitir y correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual, para que si a bien lo tienen presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

La presente providencia, se notificará por Estados y Traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala->

[laboral/101](https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101) y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

La sentencia que se dicte será notificada mediante la página web de la Rama Judicial en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-011-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>, donde se insertará el texto completo de la decisión. Los términos correrán a partir del día siguiente a la publicación.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS.



**CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ**  
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
SALA LABORAL**

**AUTO 157**

Santiago de Cali, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

<b>Proceso</b>	Ordinario Laboral
<b>Radicado</b>	760013105014201700374-01
<b>Demandante</b>	EDGAR AGUADO CAQUIMBO
<b>Demandado</b>	EMCALI EICE-ESP

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la circular CSJVAC22-7, se advierte que el presente proceso se encuentra pendiente por admitir y correr traslado del recurso presentado, en ese sentido será adicionado al auto 54 del 28 de febrero de 2022, que ordenó la remisión del proceso para que continúe el trámite en el Despacho de Descongestión.

Conforme a lo anterior, se ordena admitir y correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual, para que si a bien lo tienen presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

La presente providencia, se notificará por Estados y Traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala->

[laboral/101](https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101) y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

La sentencia que se dicte será notificada mediante la página web de la Rama Judicial en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-011-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>, donde se insertará el texto completo de la decisión. Los términos correrán a partir del día siguiente a la publicación.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS.



**CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ**  
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
SALA LABORAL**

**AUTO 158**

Santiago de Cali, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

<b>Proceso</b>	Ordinario Laboral
<b>Radicado</b>	760013105013201700501-01
<b>Demandante</b>	CRUZ ANGEL PALACIO CARDENAS
<b>Demandado</b>	UGPP

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la circular CSJVAC22-7, se advierte que el presente proceso se encuentra pendiente por admitir y correr traslado del recurso presentado, en ese sentido será adicionado al auto 55 del 28 de febrero de 2022, que ordenó la remisión del proceso para que continúe el trámite en el Despacho de Descongestión.

Conforme a lo anterior, se ordena admitir y correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual, para que si a bien lo tienen presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

La presente providencia, se notificará por Estados y Traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala->

[laboral/101](https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101) y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

La sentencia que se dicte será notificada mediante la página web de la Rama Judicial en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-011-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>, donde se insertará el texto completo de la decisión. Los términos correrán a partir del día siguiente a la publicación.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS.



**CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ**  
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
SALA LABORAL**

**AUTO 159**

Santiago de Cali, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

<b>Proceso</b>	Ordinario Laboral
<b>Radicado</b>	760013105012201600138-01
<b>Demandante</b>	BERTHA VILLEGAS DE ARANGO
<b>Demandado</b>	COLPENSIONES

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la circular CSJVAC22-7, se advierte que el presente proceso se encuentra pendiente por admitir y correr traslado del recurso presentado, en ese sentido será adicionado al auto 56 del 28 de febrero de 2022, que ordenó la remisión del proceso para que continúe el trámite en el Despacho de Descongestión.

Conforme a lo anterior, se ordena admitir y correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual, para que si a bien lo tienen presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

La presente providencia, se notificará por Estados y Traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala->

[laboral/101](https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101) y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

La sentencia que se dicte será notificada mediante la página web de la Rama Judicial en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-011-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>, donde se insertará el texto completo de la decisión. Los términos correrán a partir del día siguiente a la publicación.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS.



**CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ**  
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
SALA LABORAL**

**AUTO 160**

Santiago de Cali, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

<b>Proceso</b>	Ordinario Laboral
<b>Radicado</b>	760013105002201300248-01
<b>Demandante</b>	MARIA VICTORIA MARMOLEJO MONTENEGRO
<b>Demandado</b>	MULTIMEDICA SALUD CON CALIDAD EPS Y OTRO

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la circular CSJVAC22-7, se advierte que el presente proceso se encuentra pendiente por admitir y correr traslado del recurso presentado, en ese sentido será adicionado al auto 57 del 28 de febrero de 2022, que ordenó la remisión del proceso para que continúe el trámite en el Despacho de Descongestión.

Conforme a lo anterior, se ordena admitir y correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual, para que si a bien lo tienen presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

La presente providencia, se notificará por Estados y Traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala->

[laboral/101](https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101) y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

La sentencia que se dicte será notificada mediante la página web de la Rama Judicial en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-011-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>, donde se insertará el texto completo de la decisión. Los términos correrán a partir del día siguiente a la publicación.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS.



**CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ**  
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
SALA LABORAL**

**AUTO 161**

Santiago de Cali, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

<b>Proceso</b>	Ordinario Laboral
<b>Radicado</b>	760013105008201800458-01
<b>Demandante</b>	MARIA CRISTINA DAVALOS MARULANDA
<b>Demandado</b>	COMFENALCO VALLE Y OTRO

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la circular CSJVAC22-7, se advierte que el presente proceso se encuentra pendiente por admitir y correr traslado del recurso presentado, en ese sentido será adicionado al auto 58 del 28 de febrero de 2022, que ordenó la remisión del proceso para que continúe el trámite en el Despacho de Descongestión.

Conforme a lo anterior, se ordena admitir y correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual, para que si a bien lo tienen presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

La presente providencia, se notificará por Estados y Traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala->

[laboral/101](https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101) y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

La sentencia que se dicte será notificada mediante la página web de la Rama Judicial en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-011-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>, donde se insertará el texto completo de la decisión. Los términos correrán a partir del día siguiente a la publicación.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS.



**CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ**  
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
SALA LABORAL**

**AUTO 162**

Santiago de Cali, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

<b>Proceso</b>	Ordinario Laboral
<b>Radicado</b>	760013105017201800274-01
<b>Demandante</b>	ORLANDELY MORENO FALLA
<b>Demandado</b>	INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS S.A. - OTRO

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la circular CSJVAC22-7, se advierte que el presente proceso se encuentra pendiente por admitir y correr traslado del recurso presentado, en ese sentido será adicionado al auto 59 del 28 de febrero de 2022, que ordenó la remisión del proceso para que continúe el trámite en el Despacho de Descongestión.

Conforme a lo anterior, se ordena admitir y correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual, para que si a bien lo tienen presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

La presente providencia, se notificará por Estados y Traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala->

[laboral/101](https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101) y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

La sentencia que se dicte será notificada mediante la página web de la Rama Judicial en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-011-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>, donde se insertará el texto completo de la decisión. Los términos correrán a partir del día siguiente a la publicación.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS.



**CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ**  
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
SALA LABORAL**

**AUTO 163**

Santiago de Cali, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

<b>Proceso</b>	Ordinario Laboral
<b>Radicado</b>	760013105013201600594-01
<b>Demandante</b>	MARIA EUGENIA PARRA BEJARANO
<b>Demandado</b>	ARL SURA Y OTRO

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la circular CSJVAC22-7, se advierte que el presente proceso se encuentra pendiente por admitir y correr traslado del recurso presentado, en ese sentido será adicionado al auto 60 del 28 de febrero de 2022, que ordenó la remisión del proceso para que continúe el trámite en el Despacho de Descongestión.

Conforme a lo anterior, se ordena admitir y correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual, para que si a bien lo tienen presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

La presente providencia, se notificará por Estados y Traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala->

[laboral/101](https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101) y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

La sentencia que se dicte será notificada mediante la página web de la Rama Judicial en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-011-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>, donde se insertará el texto completo de la decisión. Los términos correrán a partir del día siguiente a la publicación.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS.



**CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ**  
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
SALA LABORAL**

**AUTO 164**

Santiago de Cali, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

<b>Proceso</b>	Ordinario Laboral
<b>Radicado</b>	760013105017201800399-01
<b>Demandante</b>	JOSE ARNES VALENCIA OSPINA
<b>Demandado</b>	COLPENSIONES

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la circular CSJVAC22-7, se advierte que el presente proceso se encuentra pendiente por admitir y correr traslado del recurso presentado, en ese sentido será adicionado al auto 61 del 28 de febrero de 2022, que ordenó la remisión del proceso para que continúe el trámite en el Despacho de Descongestión.

Conforme a lo anterior, se ordena admitir y correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual, para que si a bien lo tienen presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

La presente providencia, se notificará por Estados y Traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala->

[laboral/101](https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101) y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

La sentencia que se dicte será notificada mediante la página web de la Rama Judicial en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-011-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>, donde se insertará el texto completo de la decisión. Los términos correrán a partir del día siguiente a la publicación.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS.



**CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ**  
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
SALA LABORAL**

**AUTO 165**

Santiago de Cali, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

<b>Proceso</b>	Ordinario Laboral
<b>Radicado</b>	760013105017201800525-01
<b>Demandante</b>	JOSE OSCAR RAMIREZ
<b>Demandado</b>	EMCALI EICE ESP

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la circular CSJVAC22-7, se advierte que el presente proceso se encuentra pendiente por admitir y correr traslado del recurso presentado, en ese sentido será adicionado al auto 62 del 28 de febrero de 2022, que ordenó la remisión del proceso para que continúe el trámite en el Despacho de Descongestión.

Conforme a lo anterior, se ordena admitir y correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual, para que si a bien lo tienen presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

La presente providencia, se notificará por Estados y Traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala->

[laboral/101](https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101) y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

La sentencia que se dicte será notificada mediante la página web de la Rama Judicial en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-011-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>, donde se insertará el texto completo de la decisión. Los términos correrán a partir del día siguiente a la publicación.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS.



**CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ**  
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
SALA LABORAL**

**AUTO 166**

Santiago de Cali, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

<b>Proceso</b>	Ordinario Laboral
<b>Radicado</b>	760013105004201600411-01
<b>Demandante</b>	ESPERANZA GUERRERO
<b>Demandado</b>	COLPENSIONES

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la circular CSJVAC22-7, se advierte que el presente proceso se encuentra pendiente por admitir y correr traslado del recurso presentado, en ese sentido será adicionado al auto 63 del 28 de febrero de 2022, que ordenó la remisión del proceso para que continúe el trámite en el Despacho de Descongestión.

Conforme a lo anterior, se ordena admitir y correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual, para que si a bien lo tienen presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

La presente providencia, se notificará por Estados y Traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala->

[laboral/101](https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101) y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

La sentencia que se dicte será notificada mediante la página web de la Rama Judicial en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-011-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>, donde se insertará el texto completo de la decisión. Los términos correrán a partir del día siguiente a la publicación.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS.



**CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ**  
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
SALA LABORAL**

**AUTO 167**

Santiago de Cali, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

<b>Proceso</b>	Ordinario Laboral
<b>Radicado</b>	760013105012201300458-01
<b>Demandante</b>	JAIME HERNANDO FIGUEROA OSINA
<b>Demandado</b>	POSITIVA CIA DE SEGUROS Y OTRO

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la circular CSJVAC22-7, se advierte que el presente proceso se encuentra pendiente por admitir y correr traslado del recurso presentado, en ese sentido será adicionado al auto 64 del 28 de febrero de 2022, que ordenó la remisión del proceso para que continúe el trámite en el Despacho de Descongestión.

Conforme a lo anterior, se ordena admitir y correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual, para que si a bien lo tienen presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

La presente providencia, se notificará por Estados y Traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala->

[laboral/101](https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101) y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

La sentencia que se dicte será notificada mediante la página web de la Rama Judicial en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-011-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>, donde se insertará el texto completo de la decisión. Los términos correrán a partir del día siguiente a la publicación.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS.



**CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ**  
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
SALA LABORAL**

**AUTO 168**

Santiago de Cali, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

<b>Proceso</b>	Ordinario Laboral
<b>Radicado</b>	760013105002201700686-01
<b>Demandante</b>	LUIS BERNARDO SALAZAR
<b>Demandado</b>	EMCALI EICE -ESP

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la circular CSJVAC22-7, se advierte que el presente proceso se encuentra pendiente por admitir y correr traslado del recurso presentado, en ese sentido será adicionado al auto 65 del 28 de febrero de 2022, que ordenó la remisión del proceso para que continúe el trámite en el Despacho de Descongestión.

Conforme a lo anterior, se ordena admitir y correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual, para que si a bien lo tienen presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

La presente providencia, se notificará por Estados y Traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala->

[laboral/101](https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101) y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

La sentencia que se dicte será notificada mediante la página web de la Rama Judicial en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-011-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>, donde se insertará el texto completo de la decisión. Los términos correrán a partir del día siguiente a la publicación.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS.



**CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ**  
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
SALA LABORAL**

**AUTO 169**

Santiago de Cali, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

<b>Proceso</b>	Ordinario Laboral
<b>Radicado</b>	760013105010201700269-01
<b>Demandante</b>	TERESA BOLAÑOS REVELO
<b>Demandado</b>	COLPENSIONES

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la circular CSJVAC22-7, se advierte que el presente proceso se encuentra pendiente por admitir y correr traslado del recurso presentado, en ese sentido será adicionado al auto 66 del 28 de febrero de 2022, que ordenó la remisión del proceso para que continúe el trámite en el Despacho de Descongestión.

Conforme a lo anterior, se ordena admitir y correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual, para que si a bien lo tienen presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

La presente providencia, se notificará por Estados y Traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala->

[laboral/101](https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101) y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

La sentencia que se dicte será notificada mediante la página web de la Rama Judicial en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-011-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>, donde se insertará el texto completo de la decisión. Los términos correrán a partir del día siguiente a la publicación.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS.



**CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ**  
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
SALA LABORAL**

**AUTO 170**

Santiago de Cali, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

<b>Proceso</b>	Ordinario Laboral
<b>Radicado</b>	760013105011201600229-01
<b>Demandante</b>	GUSTAVO MARTINEZ APARICIO
<b>Demandado</b>	COLPENSIONES

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la circular CSJVAC22-7, se advierte que el presente proceso se encuentra pendiente por admitir y correr traslado del recurso presentado, en ese sentido será adicionado al auto 67 del 28 de febrero de 2022, que ordenó la remisión del proceso para que continúe el trámite en el Despacho de Descongestión.

Conforme a lo anterior, se ordena admitir y correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual, para que si a bien lo tienen presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

La presente providencia, se notificará por Estados y Traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala->

[laboral/101](https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101) y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

La sentencia que se dicte será notificada mediante la página web de la Rama Judicial en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-011-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>, donde se insertará el texto completo de la decisión. Los términos correrán a partir del día siguiente a la publicación.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS.



**CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ**  
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
SALA LABORAL**

**AUTO 171**

Santiago de Cali, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

<b>Proceso</b>	Ordinario Laboral
<b>Radicado</b>	760013105009201400241-01
<b>Demandante</b>	MARIA ELOIDE AYA ALVAREZ
<b>Demandado</b>	JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la circular CSJVAC22-7, se advierte que el presente proceso se encuentra pendiente por admitir y correr traslado del recurso presentado, en ese sentido será adicionado al auto 68 del 28 de febrero de 2022, que ordenó la remisión del proceso para que continúe el trámite en el Despacho de Descongestión.

Conforme a lo anterior, se ordena admitir y correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual, para que si a bien lo tienen presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

La presente providencia, se notificará por Estados y Traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala->

[laboral/101](https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101) y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

La sentencia que se dicte será notificada mediante la página web de la Rama Judicial en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-011-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>, donde se insertará el texto completo de la decisión. Los términos correrán a partir del día siguiente a la publicación.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS.



**CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ**  
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
SALA LABORAL**

**AUTO 172**

Santiago de Cali, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

<b>Proceso</b>	Ordinario Laboral
<b>Radicado</b>	760013105002201500369-01
<b>Demandante</b>	ELIECER GUZMAN SANTOFIMIO
<b>Demandado</b>	EMSIRVA ESP EN LIQUIDACION

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la circular CSJVAC22-7, se advierte que el presente proceso se encuentra pendiente por admitir y correr traslado del recurso presentado, en ese sentido será adicionado al auto 70 del 28 de febrero de 2022, que ordenó la remisión del proceso para que continúe el trámite en el Despacho de Descongestión.

Conforme a lo anterior, se ordena admitir y correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual, para que si a bien lo tienen presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

La presente providencia, se notificará por Estados y Traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala->

[laboral/101](https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101) y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

La sentencia que se dicte será notificada mediante la página web de la Rama Judicial en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-011-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>, donde se insertará el texto completo de la decisión. Los términos correrán a partir del día siguiente a la publicación.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS.



**CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ**  
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
SALA LABORAL**

**AUTO 173**

Santiago de Cali, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

<b>Proceso</b>	Ordinario Laboral
<b>Radicado</b>	760013105004201500590-01
<b>Demandante</b>	PEDRO EMILIO CASTRO PIEDRAHITA
<b>Demandado</b>	CIA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la circular CSJVAC22-7, se advierte que el presente proceso se encuentra pendiente por admitir y correr traslado del recurso presentado, en ese sentido será adicionado al auto 71 del 28 de febrero de 2022, que ordenó la remisión del proceso para que continúe el trámite en el Despacho de Descongestión.

Conforme a lo anterior, se ordena admitir y correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual, para que si a bien lo tienen presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

La presente providencia, se notificará por Estados y Traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala->

[laboral/101](https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101) y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

La sentencia que se dicte será notificada mediante la página web de la Rama Judicial en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-011-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>, donde se insertará el texto completo de la decisión. Los términos correrán a partir del día siguiente a la publicación.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS.



**CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ**  
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
SALA LABORAL**

**AUTO 174**

Santiago de Cali, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

<b>Proceso</b>	Ordinario Laboral
<b>Radicado</b>	760013105011201600027-01
<b>Demandante</b>	EDGAR BASTO RAMIREZ
<b>Demandado</b>	BANCO DE LAREPUBLICA

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la circular CSJVAC22-7, se advierte que el presente proceso se encuentra pendiente por admitir y correr traslado del recurso presentado, en ese sentido será adicionado al auto 72 del 28 de febrero de 2022, que ordenó la remisión del proceso para que continúe el trámite en el Despacho de Descongestión.

Conforme a lo anterior, se ordena admitir y correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual, para que si a bien lo tienen presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

La presente providencia, se notificará por Estados y Traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala->

[laboral/101](https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101) y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

La sentencia que se dicte será notificada mediante la página web de la Rama Judicial en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-011-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>, donde se insertará el texto completo de la decisión. Los términos correrán a partir del día siguiente a la publicación.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS.



**CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ**  
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
SALA LABORAL**

**AUTO 175**

Santiago de Cali, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

<b>Proceso</b>	Ordinario Laboral
<b>Radicado</b>	760013105013201800295-01
<b>Demandante</b>	JUAN SAUL ASPRILLA
<b>Demandado</b>	COLPENSIONES

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la circular CSJVAC22-7, se advierte que el presente proceso se encuentra pendiente por admitir y correr traslado del recurso presentado, en ese sentido será adicionado al auto 74 del 28 de febrero de 2022, que ordenó la remisión del proceso para que continúe el trámite en el Despacho de Descongestión.

Conforme a lo anterior, se ordena admitir y correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual, para que si a bien lo tienen presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

La presente providencia, se notificará por Estados y Traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala->

[laboral/101](https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101) y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

La sentencia que se dicte será notificada mediante la página web de la Rama Judicial en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-011-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>, donde se insertará el texto completo de la decisión. Los términos correrán a partir del día siguiente a la publicación.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS.



**CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ**  
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
SALA LABORAL**

**AUTO 176**

Santiago de Cali, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

<b>Proceso</b>	Ordinario Laboral
<b>Radicado</b>	760013105007201900066-01
<b>Demandante</b>	JOSE DAGOBERTO TRUQUE GRANADOS
<b>Demandado</b>	MUNICIPIO D SANTIAGO DE CALI

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la circular CSJVAC22-7, se advierte que el presente proceso se encuentra pendiente por admitir y correr traslado del recurso presentado, en ese sentido será adicionado al auto 75 del 28 de febrero de 2022, que ordenó la remisión del proceso para que continúe el trámite en el Despacho de Descongestión.

Conforme a lo anterior, se ordena admitir y correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual, para que si a bien lo tienen presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

La presente providencia, se notificará por Estados y Traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala->

[laboral/101](https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101) y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

La sentencia que se dicte será notificada mediante la página web de la Rama Judicial en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-011-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>, donde se insertará el texto completo de la decisión. Los términos correrán a partir del día siguiente a la publicación.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS.



**CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ**  
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
SALA LABORAL**

**AUTO 177**

Santiago de Cali, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

<b>Proceso</b>	Ordinario Laboral
<b>Radicado</b>	760013105013201700069-01
<b>Demandante</b>	JOHN JAIRO VARGAS ARIAS
<b>Demandado</b>	COLPENSIONES Y OTRO

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la circular CSJVAC22-7, se advierte que el presente proceso se encuentra pendiente por admitir y correr traslado del recurso presentado, en ese sentido será adicionado al auto 76 del 28 de febrero de 2022, que ordenó la remisión del proceso para que continúe el trámite en el Despacho de Descongestión.

Conforme a lo anterior, se ordena admitir y correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual, para que si a bien lo tienen presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

La presente providencia, se notificará por Estados y Traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala->

[laboral/101](https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101) y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

La sentencia que se dicte será notificada mediante la página web de la Rama Judicial en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-011-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>, donde se insertará el texto completo de la decisión. Los términos correrán a partir del día siguiente a la publicación.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS.



**CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ**  
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
SALA LABORAL**

**AUTO 178**

Santiago de Cali, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

<b>Proceso</b>	Ordinario Laboral
<b>Radicado</b>	760013105017201800728-01
<b>Demandante</b>	CIELO RODRIGUEZ MARMOLEJO
<b>Demandado</b>	COLPENSIONES

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la circular CSJVAC22-7, se advierte que el presente proceso se encuentra pendiente por admitir y correr traslado del recurso presentado, en ese sentido será adicionado al auto 78 del 28 de febrero de 2022, que ordenó la remisión del proceso para que continúe el trámite en el Despacho de Descongestión.

Conforme a lo anterior, se ordena admitir y correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual, para que si a bien lo tienen presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

La presente providencia, se notificará por Estados y Traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala->

[laboral/101](https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101) y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

La sentencia que se dicte será notificada mediante la página web de la Rama Judicial en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-011-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>, donde se insertará el texto completo de la decisión. Los términos correrán a partir del día siguiente a la publicación.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS.



**CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ**  
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
SALA LABORAL**

**AUTO 179**

Santiago de Cali, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

<b>Proceso</b>	Ordinario Laboral
<b>Radicado</b>	760013105015201800138-01
<b>Demandante</b>	ORFA NELLY VALENCIA HERRAN
<b>Demandado</b>	COLPENSIONES

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la circular CSJVAC22-7, se advierte que el presente proceso se encuentra pendiente por admitir y correr traslado del recurso presentado, en ese sentido será adicionado al auto 79 del 28 de febrero de 2022, que ordenó la remisión del proceso para que continúe el trámite en el Despacho de Descongestión.

Conforme a lo anterior, se ordena admitir y correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual, para que si a bien lo tienen presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

La presente providencia, se notificará por Estados y Traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala->

[laboral/101](https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101) y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

La sentencia que se dicte será notificada mediante la página web de la Rama Judicial en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-011-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>, donde se insertará el texto completo de la decisión. Los términos correrán a partir del día siguiente a la publicación.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS.



**CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ**  
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
SALA LABORAL**

**AUTO 180**

Santiago de Cali, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

<b>Proceso</b>	Ordinario Laboral
<b>Radicado</b>	760013105012201700506-01
<b>Demandante</b>	EDISON CARDONA ZULUAGA
<b>Demandado</b>	COLPENSIONES

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la circular CSJVAC22-7, se advierte que el presente proceso se encuentra pendiente por admitir y correr traslado del recurso presentado, en ese sentido será adicionado al auto 80 del 28 de febrero de 2022, que ordenó la remisión del proceso para que continúe el trámite en el Despacho de Descongestión.

Conforme a lo anterior, se ordena admitir y correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual, para que si a bien lo tienen presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

La presente providencia, se notificará por Estados y Traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala->

[laboral/101](https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101) y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

La sentencia que se dicte será notificada mediante la página web de la Rama Judicial en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-011-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>, donde se insertará el texto completo de la decisión. Los términos correrán a partir del día siguiente a la publicación.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS.



**CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ**  
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
SALA LABORAL**

**AUTO 181**

Santiago de Cali, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

<b>Proceso</b>	Ordinario Laboral
<b>Radicado</b>	760013105013201700303-01
<b>Demandante</b>	JOSE ANTONIO URIBE RIVERA
<b>Demandado</b>	COLPENSIONES

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la circular CSJVAC22-7, se advierte que el presente proceso se encuentra pendiente por admitir y correr traslado del recurso presentado, en ese sentido será adicionado al auto 81 del 28 de febrero de 2022, que ordenó la remisión del proceso para que continúe el trámite en el Despacho de Descongestión.

Conforme a lo anterior, se ordena admitir y correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual, para que si a bien lo tienen presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

La presente providencia, se notificará por Estados y Traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala->

[laboral/101](https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101) y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

La sentencia que se dicte será notificada mediante la página web de la Rama Judicial en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-011-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>, donde se insertará el texto completo de la decisión. Los términos correrán a partir del día siguiente a la publicación.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS.



**CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ**  
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
SALA LABORAL**

**AUTO 182**

Santiago de Cali, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

<b>Proceso</b>	Ordinario Laboral
<b>Radicado</b>	760013105001201900285-01
<b>Demandante</b>	MARIA SANTOS QUINTERO DE RODRIGUEZ
<b>Demandado</b>	COLPENSIONES

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la circular CSJVAC22-7, se advierte que el presente proceso se encuentra pendiente por admitir y correr traslado del recurso presentado, en ese sentido será adicionado al auto 82 del 28 de febrero de 2022, que ordenó la remisión del proceso para que continúe el trámite en el Despacho de Descongestión.

Conforme a lo anterior, se ordena admitir y correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual, para que si a bien lo tienen presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

La presente providencia, se notificará por Estados y Traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala->

[laboral/101](https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101) y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

La sentencia que se dicte será notificada mediante la página web de la Rama Judicial en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-011-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>, donde se insertará el texto completo de la decisión. Los términos correrán a partir del día siguiente a la publicación.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS.



**CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ**  
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
SALA LABORAL**

**AUTO 183**

Santiago de Cali, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

<b>Proceso</b>	Ordinario Laboral
<b>Radicado</b>	760013105004201700477-01
<b>Demandante</b>	LUIS ANTIDIO BENITEZ
<b>Demandado</b>	COLPENSIONES

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la circular CSJVAC22-7, se advierte que el presente proceso se encuentra pendiente por admitir y correr traslado del recurso presentado, en ese sentido será adicionado al auto 83 del 28 de febrero de 2022, que ordenó la remisión del proceso para que continúe el trámite en el Despacho de Descongestión.

Conforme a lo anterior, se ordena admitir y correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual, para que si a bien lo tienen presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

La presente providencia, se notificará por Estados y Traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala->

[laboral/101](https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101) y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

La sentencia que se dicte será notificada mediante la página web de la Rama Judicial en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-011-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>, donde se insertará el texto completo de la decisión. Los términos correrán a partir del día siguiente a la publicación.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS.



**CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ**  
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
SALA LABORAL**

**AUTO 184**

Santiago de Cali, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

<b>Proceso</b>	Ordinario Laboral
<b>Radicado</b>	760013105013201700285-01
<b>Demandante</b>	FRANCISCO JAVIER ESTRADA TRUJILLO
<b>Demandado</b>	UGPP

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la circular CSJVAC22-7, se advierte que el presente proceso se encuentra pendiente por admitir y correr traslado del recurso presentado, en ese sentido será adicionado al auto 84 del 28 de febrero de 2022, que ordenó la remisión del proceso para que continúe el trámite en el Despacho de Descongestión.

Conforme a lo anterior, se ordena admitir y correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual, para que si a bien lo tienen presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

La presente providencia, se notificará por Estados y Traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala->

[laboral/101](https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101) y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

La sentencia que se dicte será notificada mediante la página web de la Rama Judicial en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-011-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>, donde se insertará el texto completo de la decisión. Los términos correrán a partir del día siguiente a la publicación.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS.



**CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ**  
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
SALA LABORAL**

**AUTO 185**

Santiago de Cali, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

<b>Proceso</b>	Ordinario Laboral
<b>Radicado</b>	760013105016201500608-02
<b>Demandante</b>	JAIME VALENCIA OROZCO
<b>Demandado</b>	EMCALI EICE ESP

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la circular CSJVAC22-7, se advierte que el presente proceso se encuentra pendiente por admitir y correr traslado del recurso presentado, en ese sentido será adicionado al auto 85 del 28 de febrero de 2022, que ordenó la remisión del proceso para que continúe el trámite en el Despacho de Descongestión.

Conforme a lo anterior, se ordena admitir y correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual, para que si a bien lo tienen presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

La presente providencia, se notificará por Estados y Traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala->

[laboral/101](https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101) y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

La sentencia que se dicte será notificada mediante la página web de la Rama Judicial en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-011-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>, donde se insertará el texto completo de la decisión. Los términos correrán a partir del día siguiente a la publicación.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS.



**CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ**  
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
SALA LABORAL**

**AUTO 186**

Santiago de Cali, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

<b>Proceso</b>	Ordinario Laboral
<b>Radicado</b>	760013105007201900367-01
<b>Demandante</b>	MERY BENITEZ
<b>Demandado</b>	COLPENSIONES

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la circular CSJVAC22-7, se advierte que el presente proceso se encuentra pendiente por admitir y correr traslado del recurso presentado, en ese sentido será adicionado al auto 86 del 28 de febrero de 2022, que ordenó la remisión del proceso para que continúe el trámite en el Despacho de Descongestión.

Conforme a lo anterior, se ordena admitir y correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual, para que si a bien lo tienen presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

La presente providencia, se notificará por Estados y Traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala->

[laboral/101](https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101) y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

La sentencia que se dicte será notificada mediante la página web de la Rama Judicial en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-011-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>, donde se insertará el texto completo de la decisión. Los términos correrán a partir del día siguiente a la publicación.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS.



**CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ**  
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
SALA LABORAL**

**AUTO 187**

Santiago de Cali, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

<b>Proceso</b>	Ordinario Laboral
<b>Radicado</b>	760013105015201800403-01
<b>Demandante</b>	ONEIDA GURRERO VILLEGAS
<b>Demandado</b>	COLPENSIONES

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la circular CSJVAC22-7, se advierte que el presente proceso se encuentra pendiente por admitir y correr traslado del recurso presentado, en ese sentido será adicionado al auto 87 del 28 de febrero de 2022, que ordenó la remisión del proceso para que continúe el trámite en el Despacho de Descongestión.

Conforme a lo anterior, se ordena admitir y correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual, para que si a bien lo tienen presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

La presente providencia, se notificará por Estados y Traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala->

[laboral/101](https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101) y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

La sentencia que se dicte será notificada mediante la página web de la Rama Judicial en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-011-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>, donde se insertará el texto completo de la decisión. Los términos correrán a partir del día siguiente a la publicación.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS.



**CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ**  
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
SALA LABORAL**

**AUTO 188**

Santiago de Cali, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

<b>Proceso</b>	Ordinario Laboral
<b>Radicado</b>	760013105007201800212-01
<b>Demandante</b>	MARIA DEYANIRA BENJUMEA CIRO
<b>Demandado</b>	COLPENSIONES

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la circular CSJVAC22-7, se advierte que el presente proceso se encuentra pendiente por admitir y correr traslado del recurso presentado, en ese sentido será adicionado al auto 88 del 28 de febrero de 2022, que ordenó la remisión del proceso para que continúe el trámite en el Despacho de Descongestión.

Conforme a lo anterior, se ordena admitir y correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual, para que si a bien lo tienen presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

La presente providencia, se notificará por Estados y Traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala->

[laboral/101](https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101) y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

La sentencia que se dicte será notificada mediante la página web de la Rama Judicial en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-011-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>, donde se insertará el texto completo de la decisión. Los términos correrán a partir del día siguiente a la publicación.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS.



**CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ**  
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
SALA LABORAL**

**AUTO 189**

Santiago de Cali, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

<b>Proceso</b>	Ordinario Laboral
<b>Radicado</b>	760013105004201400486-01
<b>Demandante</b>	VICKY TOVAR RIOS
<b>Demandado</b>	PORVENIR S.A. Y OTRO

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la circular CSJVAC22-7, se advierte que el presente proceso se encuentra pendiente por admitir y correr traslado del recurso presentado, en ese sentido será adicionado al auto 89 del 28 de febrero de 2022, que ordenó la remisión del proceso para que continúe el trámite en el Despacho de Descongestión.

Conforme a lo anterior, se ordena admitir y correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual, para que si a bien lo tienen presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

La presente providencia, se notificará por Estados y Traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala->

[laboral/101](https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101) y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

La sentencia que se dicte será notificada mediante la página web de la Rama Judicial en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-011-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>, donde se insertará el texto completo de la decisión. Los términos correrán a partir del día siguiente a la publicación.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS.



**CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ**  
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
SALA LABORAL**

**AUTO 190**

Santiago de Cali, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

<b>Proceso</b>	Ordinario Laboral
<b>Radicado</b>	760013105004201700669-01
<b>Demandante</b>	AMPARO GALARZA CASTILLO
<b>Demandado</b>	COLPENSIONES

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la circular CSJVAC22-7, se advierte que el presente proceso se encuentra pendiente por admitir y correr traslado del recurso presentado, en ese sentido será adicionado al auto 90 del 28 de febrero de 2022, que ordenó la remisión del proceso para que continúe el trámite en el Despacho de Descongestión.

Conforme a lo anterior, se ordena admitir y correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual, para que si a bien lo tienen presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

La presente providencia, se notificará por Estados y Traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala->

[laboral/101](https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101) y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

La sentencia que se dicte será notificada mediante la página web de la Rama Judicial en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-011-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>, donde se insertará el texto completo de la decisión. Los términos correrán a partir del día siguiente a la publicación.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS.



**CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ**  
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
SALA LABORAL**

**AUTO 191**

Santiago de Cali, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

<b>Proceso</b>	Ordinario Laboral
<b>Radicado</b>	760013105007201900252-01
<b>Demandante</b>	CECILIA BAENA GONZALEZ
<b>Demandado</b>	COLPENSIONES

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la circular CSJVAC22-7, se advierte que el presente proceso se encuentra pendiente por admitir y correr traslado del recurso presentado, en ese sentido será adicionado al auto 91 del 28 de febrero de 2022, que ordenó la remisión del proceso para que continúe el trámite en el Despacho de Descongestión.

Conforme a lo anterior, se ordena admitir y correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual, para que si a bien lo tienen presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

La presente providencia, se notificará por Estados y Traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala->

[laboral/101](https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101) y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

La sentencia que se dicte será notificada mediante la página web de la Rama Judicial en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-011-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>, donde se insertará el texto completo de la decisión. Los términos correrán a partir del día siguiente a la publicación.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS.



**CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ**  
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
SALA LABORAL**

**AUTO 192**

Santiago de Cali, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

<b>Proceso</b>	Ordinario Laboral
<b>Radicado</b>	760013105014201800413-01
<b>Demandante</b>	LUZ AMALIA DELGADO URBANO
<b>Demandado</b>	COLPENSIONES

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la circular CSJVAC22-7, se advierte que el presente proceso se encuentra pendiente por admitir y correr traslado del recurso presentado, en ese sentido será adicionado al auto 92 del 28 de febrero de 2022, que ordenó la remisión del proceso para que continúe el trámite en el Despacho de Descongestión.

Conforme a lo anterior, se ordena admitir y correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual, para que si a bien lo tienen presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

La presente providencia, se notificará por Estados y Traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala->

[laboral/101](https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101) y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

La sentencia que se dicte será notificada mediante la página web de la Rama Judicial en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-011-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>, donde se insertará el texto completo de la decisión. Los términos correrán a partir del día siguiente a la publicación.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS.



**CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ**  
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
SALA LABORAL**

**AUTO 193**

Santiago de Cali, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

<b>Proceso</b>	Ordinario Laboral
<b>Radicado</b>	760013105007201900108-01
<b>Demandante</b>	GUSTAVO HERNAN GORDILLO LOAIZA
<b>Demandado</b>	PORVENIR S.A.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la circular CSJVAC22-7, se advierte que el presente proceso se encuentra pendiente por admitir y correr traslado del recurso presentado, en ese sentido será adicionado al auto 93 del 28 de febrero de 2022, que ordenó la remisión del proceso para que continúe el trámite en el Despacho de Descongestión.

Conforme a lo anterior, se ordena admitir y correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual, para que si a bien lo tienen presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

La presente providencia, se notificará por Estados y Traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala->

[laboral/101](https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101) y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

La sentencia que se dicte será notificada mediante la página web de la Rama Judicial en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-011-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>, donde se insertará el texto completo de la decisión. Los términos correrán a partir del día siguiente a la publicación.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS.



**CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ**  
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
SALA LABORAL**

**AUTO 194**

Santiago de Cali, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

<b>Proceso</b>	Ordinario Laboral
<b>Radicado</b>	760013105016201800262-01
<b>Demandante</b>	RODRIGO VARGAS PIEDRAHITA
<b>Demandado</b>	COLPENSIONES

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la circular CSJVAC22-7, se advierte que el presente proceso se encuentra pendiente por admitir y correr traslado del recurso presentado, en ese sentido será adicionado al auto 94 del 28 de febrero de 2022, que ordenó la remisión del proceso para que continúe el trámite en el Despacho de Descongestión.

Conforme a lo anterior, se ordena admitir y correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual, para que si a bien lo tienen presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

La presente providencia, se notificará por Estados y Traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala->

[laboral/101](https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101) y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

La sentencia que se dicte será notificada mediante la página web de la Rama Judicial en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-011-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>, donde se insertará el texto completo de la decisión. Los términos correrán a partir del día siguiente a la publicación.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS.



**CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ**  
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
SALA LABORAL**

**AUTO 195**

Santiago de Cali, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

<b>Proceso</b>	Ordinario Laboral
<b>Radicado</b>	760013105016201700566-01
<b>Demandante</b>	JUAN CRUZ CASANOVA TUPAZ Y OTRO
<b>Demandado</b>	NUEVA EPS

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la circular CSJVAC22-7, se advierte que el presente proceso se encuentra pendiente por admitir y correr traslado del recurso presentado, en ese sentido será adicionado al auto 95 del 28 de febrero de 2022, que ordenó la remisión del proceso para que continúe el trámite en el Despacho de Descongestión.

Conforme a lo anterior, se ordena admitir y correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual, para que si a bien lo tienen presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

La presente providencia, se notificará por Estados y Traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala->

[laboral/101](https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101) y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

La sentencia que se dicte será notificada mediante la página web de la Rama Judicial en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-011-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>, donde se insertará el texto completo de la decisión. Los términos correrán a partir del día siguiente a la publicación.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS.



**CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ**  
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
SALA LABORAL**

**AUTO 196**

Santiago de Cali, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

<b>Proceso</b>	Ordinario Laboral
<b>Radicado</b>	760013105012201800139-01
<b>Demandante</b>	LUIS ANGEL MONTENEGRO
<b>Demandado</b>	COLPENSIONES

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la circular CSJVAC22-7, se advierte que el presente proceso se encuentra pendiente por admitir y correr traslado del recurso presentado, en ese sentido será adicionado al auto 96 del 28 de febrero de 2022, que ordenó la remisión del proceso para que continúe el trámite en el Despacho de Descongestión.

Conforme a lo anterior, se ordena admitir y correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual, para que si a bien lo tienen presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

La presente providencia, se notificará por Estados y Traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala->

[laboral/101](https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101) y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

La sentencia que se dicte será notificada mediante la página web de la Rama Judicial en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-011-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>, donde se insertará el texto completo de la decisión. Los términos correrán a partir del día siguiente a la publicación.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS.



**CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ**  
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
SALA LABORAL**

**AUTO 197**

Santiago de Cali, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

<b>Proceso</b>	Ordinario Laboral
<b>Radicado</b>	760013105001201900368-01
<b>Demandante</b>	MARTHA LUCIA JIMENEZ MARTELO
<b>Demandado</b>	COLPENSIONES Y OTRO

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la circular CSJVAC22-7, se advierte que el presente proceso se encuentra pendiente por admitir y correr traslado del recurso presentado, en ese sentido será adicionado al auto 97 del 28 de febrero de 2022, que ordenó la remisión del proceso para que continúe el trámite en el Despacho de Descongestión.

Conforme a lo anterior, se ordena admitir y correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual, para que si a bien lo tienen presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

La presente providencia, se notificará por Estados y Traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala->

[laboral/101](https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101) y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

La sentencia que se dicte será notificada mediante la página web de la Rama Judicial en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-011-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>, donde se insertará el texto completo de la decisión. Los términos correrán a partir del día siguiente a la publicación.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS.



**CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ**  
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
SALA LABORAL**

**AUTO 198**

Santiago de Cali, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

<b>Proceso</b>	Ordinario Laboral
<b>Radicado</b>	760013105017201900086-01
<b>Demandante</b>	LUZ DARY HERNANDEZ AVILA
<b>Demandado</b>	COLPENSIONES

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la circular CSJVAC22-7, se advierte que el presente proceso se encuentra pendiente por admitir y correr traslado del recurso presentado, en ese sentido será adicionado al auto 98 del 28 de febrero de 2022, que ordenó la remisión del proceso para que continúe el trámite en el Despacho de Descongestión.

Conforme a lo anterior, se ordena admitir y correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual, para que si a bien lo tienen presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

La presente providencia, se notificará por Estados y Traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala->

[laboral/101](https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101) y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

La sentencia que se dicte será notificada mediante la página web de la Rama Judicial en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-011-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>, donde se insertará el texto completo de la decisión. Los términos correrán a partir del día siguiente a la publicación.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS.



**CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ**  
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
SALA LABORAL**

**AUTO 199**

Santiago de Cali, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

<b>Proceso</b>	Ordinario Laboral
<b>Radicado</b>	760013105016201700778-01
<b>Demandante</b>	PILAR ANDREA MURILLO FATIMA
<b>Demandado</b>	COLMENA CTA. SEGUROS DE VIDA S.A.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la circular CSJVAC22-7, se advierte que el presente proceso se encuentra pendiente por admitir y correr traslado del recurso presentado, en ese sentido será adicionado al auto 99 del 28 de febrero de 2022, que ordenó la remisión del proceso para que continúe el trámite en el Despacho de Descongestión.

Conforme a lo anterior, se ordena admitir y correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual, para que si a bien lo tienen presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

La presente providencia, se notificará por Estados y Traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala->

[laboral/101](https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101) y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

La sentencia que se dicte será notificada mediante la página web de la Rama Judicial en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-011-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>, donde se insertará el texto completo de la decisión. Los términos correrán a partir del día siguiente a la publicación.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS.



**CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ**  
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
SALA LABORAL**

**AUTO 200**

Santiago de Cali, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

<b>Proceso</b>	Ordinario Laboral
<b>Radicado</b>	760013105016201800011-01
<b>Demandante</b>	GILMA MARIA BALCAZAR DE MUÑOZ
<b>Demandado</b>	COLPENSIONES

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la circular CSJVAC22-7, se advierte que el presente proceso se encuentra pendiente por admitir y correr traslado del recurso presentado, en ese sentido será adicionado al auto 100 del 28 de febrero de 2022, que ordenó la remisión del proceso para que continúe el trámite en el Despacho de Descongestión.

Conforme a lo anterior, se ordena admitir y correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual, para que si a bien lo tienen presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

La presente providencia, se notificará por Estados y Traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala->

[laboral/101](https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101) y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

La sentencia que se dicte será notificada mediante la página web de la Rama Judicial en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-011-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>, donde se insertará el texto completo de la decisión. Los términos correrán a partir del día siguiente a la publicación.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS.



**CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ**  
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
SALA LABORAL**

**AUTO 201**

Santiago de Cali, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

<b>Proceso</b>	Ordinario Laboral
<b>Radicado</b>	760013105004201700564-01
<b>Demandante</b>	EDUARDO DE JESUS ALVAREZ AMAYA
<b>Demandado</b>	COLPENSIONES

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la circular CSJVAC22-7, se advierte que el presente proceso se encuentra pendiente por admitir y correr traslado del recurso presentado, en ese sentido será adicionado al auto 102 del 28 de febrero de 2022, que ordenó la remisión del proceso para que continúe el trámite en el Despacho de Descongestión.

Conforme a lo anterior, se ordena admitir y correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual, para que si a bien lo tienen presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

La presente providencia, se notificará por Estados y Traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala->

[laboral/101](https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101) y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

La sentencia que se dicte será notificada mediante la página web de la Rama Judicial en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-011-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>, donde se insertará el texto completo de la decisión. Los términos correrán a partir del día siguiente a la publicación.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS.



**CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ**  
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
SALA LABORAL**

**AUTO 202**

Santiago de Cali, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

<b>Proceso</b>	Ordinario Laboral
<b>Radicado</b>	760013105008201900131-01
<b>Demandante</b>	YANAMILETH MARULANDA PORTILLA Y OTRA
<b>Demandado</b>	PORVENIR S.A.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la circular CSJVAC22-7, se advierte que el presente proceso se encuentra pendiente por admitir y correr traslado del recurso presentado, en ese sentido será adicionado al auto 103 del 28 de febrero de 2022, que ordenó la remisión del proceso para que continúe el trámite en el Despacho de Descongestión.

Conforme a lo anterior, se ordena admitir y correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual, para que si a bien lo tienen presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

La presente providencia, se notificará por Estados y Traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala->

[laboral/101](https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101) y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

La sentencia que se dicte será notificada mediante la página web de la Rama Judicial en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-011-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>, donde se insertará el texto completo de la decisión. Los términos correrán a partir del día siguiente a la publicación.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS.



**CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ**  
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
SALA LABORAL**

**AUTO 203**

Santiago de Cali, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

<b>Proceso</b>	Ordinario Laboral
<b>Radicado</b>	760013105004201600075-01
<b>Demandante</b>	ANA ISABEL VALLEJO TORO
<b>Demandado</b>	PORVENIR S.A.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la circular CSJVAC22-7, se advierte que el presente proceso se encuentra pendiente por admitir y correr traslado del recurso presentado, en ese sentido será adicionado al auto 104 del 28 de febrero de 2022, que ordenó la remisión del proceso para que continúe el trámite en el Despacho de Descongestión.

Conforme a lo anterior, se ordena admitir y correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual, para que si a bien lo tienen presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

La presente providencia, se notificará por Estados y Traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala->

[laboral/101](https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101) y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

La sentencia que se dicte será notificada mediante la página web de la Rama Judicial en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-011-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>, donde se insertará el texto completo de la decisión. Los términos correrán a partir del día siguiente a la publicación.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS.



**CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ**  
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
SALA LABORAL**

**AUTO 204**

Santiago de Cali, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

<b>Proceso</b>	Ordinario Laboral
<b>Radicado</b>	760013105004201700625-01
<b>Demandante</b>	CARMEN VANEGAS DE APARICIO
<b>Demandado</b>	COLPENSIONES

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la circular CSJVAC22-7, se advierte que el presente proceso se encuentra pendiente por admitir y correr traslado del recurso presentado, en ese sentido será adicionado al auto 105 del 28 de febrero de 2022, que ordenó la remisión del proceso para que continúe el trámite en el Despacho de Descongestión.

Conforme a lo anterior, se ordena admitir y correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual, para que si a bien lo tienen presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

La presente providencia, se notificará por Estados y Traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala->

[laboral/101](https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101) y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

La sentencia que se dicte será notificada mediante la página web de la Rama Judicial en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-011-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>, donde se insertará el texto completo de la decisión. Los términos correrán a partir del día siguiente a la publicación.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS.



**CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ**  
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
SALA LABORAL**

**AUTO 205**

Santiago de Cali, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

<b>Proceso</b>	Ordinario Laboral
<b>Radicado</b>	760013105012201700713-01
<b>Demandante</b>	INGRID ISABEL CARABALI ZULETA
<b>Demandado</b>	COLPENSIONES

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la circular CSJVAC22-7, se advierte que el presente proceso se encuentra pendiente por admitir y correr traslado del recurso presentado, en ese sentido será adicionado al auto 106 del 28 de febrero de 2022, que ordenó la remisión del proceso para que continúe el trámite en el Despacho de Descongestión.

Conforme a lo anterior, se ordena admitir y correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual, para que si a bien lo tienen presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

La presente providencia, se notificará por Estados y Traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala->

[laboral/101](https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101) y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

La sentencia que se dicte será notificada mediante la página web de la Rama Judicial en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-011-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>, donde se insertará el texto completo de la decisión. Los términos correrán a partir del día siguiente a la publicación.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS.



**CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ**  
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
SALA LABORAL**

**AUTO 206**

Santiago de Cali, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

<b>Proceso</b>	Ordinario Laboral
<b>Radicado</b>	760013105012201600485-01
<b>Demandante</b>	ROSA ELENA ROJAS ROJAS
<b>Demandado</b>	PORVENIR S.A.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la circular CSJVAC22-7, se advierte que el presente proceso se encuentra pendiente por admitir y correr traslado del recurso presentado, en ese sentido será adicionado al auto 107 del 28 de febrero de 2022, que ordenó la remisión del proceso para que continúe el trámite en el Despacho de Descongestión.

Conforme a lo anterior, se ordena admitir y correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual, para que si a bien lo tienen presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

La presente providencia, se notificará por Estados y Traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala->

[laboral/101](https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101) y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

La sentencia que se dicte será notificada mediante la página web de la Rama Judicial en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-011-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>, donde se insertará el texto completo de la decisión. Los términos correrán a partir del día siguiente a la publicación.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS.



**CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ**  
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
SALA LABORAL**

**AUTO 207**

Santiago de Cali, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

<b>Proceso</b>	Ordinario Laboral
<b>Radicado</b>	760013105016201800514-01
<b>Demandante</b>	FRANCIA JIMENEZ HERNANDEZ
<b>Demandado</b>	COLPENSIONES

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la circular CSJVAC22-7, se advierte que el presente proceso se encuentra pendiente por admitir y correr traslado del recurso presentado, en ese sentido será adicionado al auto 108 del 28 de febrero de 2022, que ordenó la remisión del proceso para que continúe el trámite en el Despacho de Descongestión.

Conforme a lo anterior, se ordena admitir y correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual, para que si a bien lo tienen presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

La presente providencia, se notificará por Estados y Traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala->

[laboral/101](https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101) y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

La sentencia que se dicte será notificada mediante la página web de la Rama Judicial en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-011-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>, donde se insertará el texto completo de la decisión. Los términos correrán a partir del día siguiente a la publicación.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS.



**CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ**  
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
SALA LABORAL**

**AUTO 208**

Santiago de Cali, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

<b>Proceso</b>	Ordinario Laboral
<b>Radicado</b>	760013105009201900393-01
<b>Demandante</b>	AMPARO LOZANO
<b>Demandado</b>	COLPENSIONES

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la circular CSJVAC22-7, se advierte que el presente proceso se encuentra pendiente por admitir y correr traslado del recurso presentado, en ese sentido será adicionado al auto 109 del 28 de febrero de 2022, que ordenó la remisión del proceso para que continúe el trámite en el Despacho de Descongestión.

Conforme a lo anterior, se ordena admitir y correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual, para que si a bien lo tienen presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

La presente providencia, se notificará por Estados y Traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala->

[laboral/101](https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101) y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

La sentencia que se dicte será notificada mediante la página web de la Rama Judicial en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-011-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>, donde se insertará el texto completo de la decisión. Los términos correrán a partir del día siguiente a la publicación.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS.



**CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ**  
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
SALA LABORAL**

**AUTO 209**

Santiago de Cali, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

<b>Proceso</b>	Ordinario Laboral
<b>Radicado</b>	760013105015201800249-01
<b>Demandante</b>	YOLANDA RESTREPO VARELA
<b>Demandado</b>	COLPENSIONES

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la circular CSJVAC22-7, se advierte que el presente proceso se encuentra pendiente por admitir y correr traslado del recurso presentado, en ese sentido será adicionado al auto 110 del 28 de febrero de 2022, que ordenó la remisión del proceso para que continúe el trámite en el Despacho de Descongestión.

Conforme a lo anterior, se ordena admitir y correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual, para que si a bien lo tienen presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

La presente providencia, se notificará por Estados y Traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala->

[laboral/101](https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101) y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

La sentencia que se dicte será notificada mediante la página web de la Rama Judicial en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-011-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>, donde se insertará el texto completo de la decisión. Los términos correrán a partir del día siguiente a la publicación.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS.



**CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ**  
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
SALA LABORAL**

**AUTO 210**

Santiago de Cali, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

<b>Proceso</b>	Ordinario Laboral
<b>Radicado</b>	760013105018201800045-01
<b>Demandante</b>	EDILTRUDIS ARIÑO GAMEZ
<b>Demandado</b>	COLPENSIONES

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la circular CSJVAC22-7, se advierte que el presente proceso se encuentra pendiente por admitir y correr traslado del recurso presentado, en ese sentido será adicionado al auto 111 del 28 de febrero de 2022, que ordenó la remisión del proceso para que continúe el trámite en el Despacho de Descongestión.

Conforme a lo anterior, se ordena admitir y correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual, para que si a bien lo tienen presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

La presente providencia, se notificará por Estados y Traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala->

[laboral/101](https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101) y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

La sentencia que se dicte será notificada mediante la página web de la Rama Judicial en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-011-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>, donde se insertará el texto completo de la decisión. Los términos correrán a partir del día siguiente a la publicación.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS.



**CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ**  
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
SALA LABORAL**

**AUTO 211**

Santiago de Cali, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

<b>Proceso</b>	Ordinario Laboral
<b>Radicado</b>	760013105016201900048-01
<b>Demandante</b>	LUZ DARY GARCIA ALVIS
<b>Demandado</b>	COLPENSIONES

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la circular CSJVAC22-7, se advierte que el presente proceso se encuentra pendiente por admitir y correr traslado del recurso presentado, en ese sentido será adicionado al auto 112 del 28 de febrero de 2022, que ordenó la remisión del proceso para que continúe el trámite en el Despacho de Descongestión.

Conforme a lo anterior, se ordena admitir y correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual, para que si a bien lo tienen presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

La presente providencia, se notificará por Estados y Traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala->

[laboral/101](https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101) y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

La sentencia que se dicte será notificada mediante la página web de la Rama Judicial en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-011-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>, donde se insertará el texto completo de la decisión. Los términos correrán a partir del día siguiente a la publicación.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS.



**CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ**  
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
SALA LABORAL**

**AUTO 212**

Santiago de Cali, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

<b>Proceso</b>	Ordinario Laboral
<b>Radicado</b>	760013105006201500300-01
<b>Demandante</b>	BEATRIZ EUGENIA BLANDON CORDOBA
<b>Demandado</b>	COLPENSIONES

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la circular CSJVAC22-7, se advierte que el presente proceso se encuentra pendiente por admitir y correr traslado del recurso presentado, en ese sentido será adicionado al auto 113 del 28 de febrero de 2022, que ordenó la remisión del proceso para que continúe el trámite en el Despacho de Descongestión.

Conforme a lo anterior, se ordena admitir y correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual, para que si a bien lo tienen presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

La presente providencia, se notificará por Estados y Traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala->

[laboral/101](https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101) y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

La sentencia que se dicte será notificada mediante la página web de la Rama Judicial en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-011-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>, donde se insertará el texto completo de la decisión. Los términos correrán a partir del día siguiente a la publicación.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS.



**CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ**  
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
SALA LABORAL**

**AUTO 213**

Santiago de Cali, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

<b>Proceso</b>	Ordinario Laboral
<b>Radicado</b>	760013105018201900198-01
<b>Demandante</b>	DANIEL ANTONIO MORENO
<b>Demandado</b>	COLPENSIONES

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la circular CSJVAC22-7, se advierte que el presente proceso se encuentra pendiente por admitir y correr traslado del recurso presentado, en ese sentido será adicionado al auto 114 del 28 de febrero de 2022, que ordenó la remisión del proceso para que continúe el trámite en el Despacho de Descongestión.

Conforme a lo anterior, se ordena admitir y correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual, para que si a bien lo tienen presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

La presente providencia, se notificará por Estados y Traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala->

[laboral/101](https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101) y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

La sentencia que se dicte será notificada mediante la página web de la Rama Judicial en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-011-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>, donde se insertará el texto completo de la decisión. Los términos correrán a partir del día siguiente a la publicación.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS.



**CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ**  
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
SALA LABORAL**

**AUTO 214**

Santiago de Cali, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

<b>Proceso</b>	Ordinario Laboral
<b>Radicado</b>	760013105006201800277-01
<b>Demandante</b>	EDUARDO ARANGO MORALES
<b>Demandado</b>	COLPENSIONES

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la circular CSJVAC22-7, se advierte que el presente proceso se encuentra pendiente por admitir y correr traslado del recurso presentado, en ese sentido será adicionado al auto 115 del 28 de febrero de 2022, que ordenó la remisión del proceso para que continúe el trámite en el Despacho de Descongestión.

Conforme a lo anterior, se ordena admitir y correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual, para que si a bien lo tienen presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

La presente providencia, se notificará por Estados y Traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala->

[laboral/101](https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101) y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

La sentencia que se dicte será notificada mediante la página web de la Rama Judicial en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-011-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>, donde se insertará el texto completo de la decisión. Los términos correrán a partir del día siguiente a la publicación.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS.



**CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ**  
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
SALA LABORAL**

**AUTO 215**

Santiago de Cali, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

<b>Proceso</b>	Ordinario Laboral
<b>Radicado</b>	760013105014201800465-01
<b>Demandante</b>	LILIANA CORDOBA ASTAIZA
<b>Demandado</b>	COLPENSIONES

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la circular CSJVAC22-7, se advierte que el presente proceso se encuentra pendiente por admitir y correr traslado del recurso presentado, en ese sentido será adicionado al auto 116 del 28 de febrero de 2022, que ordenó la remisión del proceso para que continúe el trámite en el Despacho de Descongestión.

Conforme a lo anterior, se ordena admitir y correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual, para que si a bien lo tienen presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

La presente providencia, se notificará por Estados y Traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala->

[laboral/101](https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101) y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

La sentencia que se dicte será notificada mediante la página web de la Rama Judicial en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-011-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>, donde se insertará el texto completo de la decisión. Los términos correrán a partir del día siguiente a la publicación.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS.



**CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ**  
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
SALA LABORAL**

**AUTO 216**

Santiago de Cali, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

<b>Proceso</b>	Ordinario Laboral
<b>Radicado</b>	760013105013201700590-01
<b>Demandante</b>	AMANDA RUBIANO SALGAR
<b>Demandado</b>	COLPENSIONES

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la circular CSJVAC22-7, se advierte que el presente proceso se encuentra pendiente por admitir y correr traslado del recurso presentado, en ese sentido será adicionado al auto 117 del 28 de febrero de 2022, que ordenó la remisión del proceso para que continúe el trámite en el Despacho de Descongestión.

Conforme a lo anterior, se ordena admitir y correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual, para que si a bien lo tienen presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

La presente providencia, se notificará por Estados y Traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala->

[laboral/101](https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101) y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

La sentencia que se dicte será notificada mediante la página web de la Rama Judicial en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-011-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>, donde se insertará el texto completo de la decisión. Los términos correrán a partir del día siguiente a la publicación.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS.



**CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ**  
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
SALA LABORAL**

**AUTO 217**

Santiago de Cali, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

<b>Proceso</b>	Ordinario Laboral
<b>Radicado</b>	760013105008201900513-01
<b>Demandante</b>	LUIS HERNANDO ROJAS TRUJILLO
<b>Demandado</b>	COLPENSIONES

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la circular CSJVAC22-7, se advierte que el presente proceso se encuentra pendiente por admitir y correr traslado del recurso presentado, en ese sentido será adicionado al auto 118 del 28 de febrero de 2022, que ordenó la remisión del proceso para que continúe el trámite en el Despacho de Descongestión.

Conforme a lo anterior, se ordena admitir y correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual, para que si a bien lo tienen presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

La presente providencia, se notificará por Estados y Traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala->

[laboral/101](https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101) y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

La sentencia que se dicte será notificada mediante la página web de la Rama Judicial en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-011-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>, donde se insertará el texto completo de la decisión. Los términos correrán a partir del día siguiente a la publicación.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS.



**CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ**  
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
SALA LABORAL**

**AUTO 218**

Santiago de Cali, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

<b>Proceso</b>	Ordinario Laboral
<b>Radicado</b>	760013105008201900464-01
<b>Demandante</b>	DIANA CAROLINA FLOREZ RESTREPO
<b>Demandado</b>	COLPENSIONES

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la circular CSJVAC22-7, se advierte que el presente proceso se encuentra pendiente por admitir y correr traslado del recurso presentado, en ese sentido será adicionado al auto 119 del 28 de febrero de 2022, que ordenó la remisión del proceso para que continúe el trámite en el Despacho de Descongestión.

Conforme a lo anterior, se ordena admitir y correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual, para que si a bien lo tienen presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

La presente providencia, se notificará por Estados y Traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala->

[laboral/101](https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101) y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

La sentencia que se dicte será notificada mediante la página web de la Rama Judicial en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-011-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>, donde se insertará el texto completo de la decisión. Los términos correrán a partir del día siguiente a la publicación.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS.



**CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ**  
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
SALA LABORAL**

**AUTO 219**

Santiago de Cali, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

<b>Proceso</b>	Ordinario Laboral
<b>Radicado</b>	760013105013201700115-01
<b>Demandante</b>	GISELA MARIA ALVAREZ OBONAGA
<b>Demandado</b>	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES Y OTRO

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la circular CSJVAC22-7, se advierte que el presente proceso se encuentra pendiente por admitir y correr traslado del recurso presentado, en ese sentido será adicionado al auto 120 del 28 de febrero de 2022, que ordenó la remisión del proceso para que continúe el trámite en el Despacho de Descongestión.

Conforme a lo anterior, se ordena admitir y correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual, para que si a bien lo tienen presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

La presente providencia, se notificará por Estados y Traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala->

[laboral/101](https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101) y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

La sentencia que se dicte será notificada mediante la página web de la Rama Judicial en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-011-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>, donde se insertará el texto completo de la decisión. Los términos correrán a partir del día siguiente a la publicación.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS.



**CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ**  
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
SALA LABORAL**

**AUTO 220**

Santiago de Cali, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

<b>Proceso</b>	Ordinario Laboral
<b>Radicado</b>	760013105012201800369-01
<b>Demandante</b>	PAULA ANDREA DE LA CRUZ MEJIA
<b>Demandado</b>	COLPENSIONES

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la circular CSJVAC22-7, se advierte que el presente proceso se encuentra pendiente por admitir y correr traslado del recurso presentado, en ese sentido será adicionado al auto 121 del 28 de febrero de 2022, que ordenó la remisión del proceso para que continúe el trámite en el Despacho de Descongestión.

Conforme a lo anterior, se ordena admitir y correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual, para que si a bien lo tienen presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

La presente providencia, se notificará por Estados y Traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala->

[laboral/101](https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101) y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

La sentencia que se dicte será notificada mediante la página web de la Rama Judicial en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-011-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>, donde se insertará el texto completo de la decisión. Los términos correrán a partir del día siguiente a la publicación.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS.



**CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ**  
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
SALA LABORAL**

**AUTO 221**

Santiago de Cali, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

<b>Proceso</b>	Ordinario Laboral
<b>Radicado</b>	760013105013201800175-01
<b>Demandante</b>	FLAVIO DE JESUS SANCHEZ FRANCO
<b>Demandado</b>	COLPENSIONES

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la circular CSJVAC22-7, se advierte que el presente proceso se encuentra pendiente por admitir y correr traslado del recurso presentado, en ese sentido será adicionado al auto 122 del 28 de febrero de 2022, que ordenó la remisión del proceso para que continúe el trámite en el Despacho de Descongestión.

Conforme a lo anterior, se ordena admitir y correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual, para que si a bien lo tienen presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

La presente providencia, se notificará por Estados y Traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala->

[laboral/101](https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101) y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

La sentencia que se dicte será notificada mediante la página web de la Rama Judicial en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-011-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>, donde se insertará el texto completo de la decisión. Los términos correrán a partir del día siguiente a la publicación.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS.



**CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ**  
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
SALA LABORAL**

**AUTO 222**

Santiago de Cali, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

<b>Proceso</b>	Ordinario Laboral
<b>Radicado</b>	760013105013201800086-01
<b>Demandante</b>	CLAUDIA XIMENA GONZALEZ MERA
<b>Demandado</b>	PORVENIR S.A.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la circular CSJVAC22-7, se advierte que el presente proceso se encuentra pendiente por admitir y correr traslado del recurso presentado, en ese sentido será adicionado al auto 123 del 28 de febrero de 2022, que ordenó la remisión del proceso para que continúe el trámite en el Despacho de Descongestión.

Conforme a lo anterior, se ordena admitir y correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual, para que si a bien lo tienen presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

La presente providencia, se notificará por Estados y Traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala->

[laboral/101](https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101) y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

La sentencia que se dicte será notificada mediante la página web de la Rama Judicial en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-011-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>, donde se insertará el texto completo de la decisión. Los términos correrán a partir del día siguiente a la publicación.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS.



**CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ**  
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
SALA LABORAL**

**AUTO 223**

Santiago de Cali, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

<b>Proceso</b>	Ordinario Laboral
<b>Radicado</b>	760013105013201600110-01
<b>Demandante</b>	REGULO BAHAMON HURTADO
<b>Demandado</b>	COLPENSIONES

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la circular CSJVAC22-7, se advierte que el presente proceso se encuentra pendiente por admitir y correr traslado del recurso presentado, en ese sentido será adicionado al auto 124 del 28 de febrero de 2022, que ordenó la remisión del proceso para que continúe el trámite en el Despacho de Descongestión.

Conforme a lo anterior, se ordena admitir y correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual, para que si a bien lo tienen presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

La presente providencia, se notificará por Estados y Traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala->

[laboral/101](https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101) y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

La sentencia que se dicte será notificada mediante la página web de la Rama Judicial en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-011-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>, donde se insertará el texto completo de la decisión. Los términos correrán a partir del día siguiente a la publicación.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS.



**CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ**  
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
SALA LABORAL**

**AUTO 224**

Santiago de Cali, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

<b>Proceso</b>	Ordinario Laboral
<b>Radicado</b>	760013105004201600157-01
<b>Demandante</b>	MARIA MARTINA ROJAS DE ESCOBAR
<b>Demandado</b>	EMCALI EICE EPS

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la circular CSJVAC22-7, se advierte que el presente proceso se encuentra pendiente por admitir y correr traslado del recurso presentado, en ese sentido será adicionado al auto 125 del 28 de febrero de 2022, que ordenó la remisión del proceso para que continúe el trámite en el Despacho de Descongestión.

Conforme a lo anterior, se ordena admitir y correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual, para que si a bien lo tienen presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

La presente providencia, se notificará por Estados y Traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala->

[laboral/101](https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101) y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

La sentencia que se dicte será notificada mediante la página web de la Rama Judicial en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-011-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>, donde se insertará el texto completo de la decisión. Los términos correrán a partir del día siguiente a la publicación.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS.



**CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ**  
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
SALA LABORAL**

**AUTO 225**

Santiago de Cali, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

<b>Proceso</b>	Ordinario Laboral
<b>Radicado</b>	760013105010201200063-01
<b>Demandante</b>	ROSA EMILIA ANGULO GOMEZ
<b>Demandado</b>	COLPENSIONES Y OTRO

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la circular CSJVAC22-7, se advierte que el presente proceso se encuentra pendiente por admitir y correr traslado del recurso presentado, en ese sentido será adicionado al auto 126 del 28 de febrero de 2022, que ordenó la remisión del proceso para que continúe el trámite en el Despacho de Descongestión.

Conforme a lo anterior, se ordena admitir y correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual, para que si a bien lo tienen presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

La presente providencia, se notificará por Estados y Traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala->

[laboral/101](https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101) y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

La sentencia que se dicte será notificada mediante la página web de la Rama Judicial en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-011-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>, donde se insertará el texto completo de la decisión. Los términos correrán a partir del día siguiente a la publicación.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS.



**CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ**  
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
SALA LABORAL**

**AUTO 226**

Santiago de Cali, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

<b>Proceso</b>	Ordinario Laboral
<b>Radicado</b>	760013105002201700500-01
<b>Demandante</b>	GERMAN OVIEDO MENDOZA
<b>Demandado</b>	PORVENIR S.A.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la circular CSJVAC22-7, se advierte que el presente proceso se encuentra pendiente por admitir y correr traslado del recurso presentado, en ese sentido será adicionado al auto 127 del 28 de febrero de 2022, que ordenó la remisión del proceso para que continúe el trámite en el Despacho de Descongestión.

Conforme a lo anterior, se ordena admitir y correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual, para que si a bien lo tienen presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

La presente providencia, se notificará por Estados y Traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala->

[laboral/101](https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101) y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

La sentencia que se dicte será notificada mediante la página web de la Rama Judicial en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-011-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>, donde se insertará el texto completo de la decisión. Los términos correrán a partir del día siguiente a la publicación.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS.



**CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ**  
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
SALA LABORAL**

**AUTO 227**

Santiago de Cali, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

<b>Proceso</b>	Ordinario Laboral
<b>Radicado</b>	760013105002201600025-01
<b>Demandante</b>	OLVER JOSE SANDOVAL
<b>Demandado</b>	COLPENSIONES

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la circular CSJVAC22-7, se advierte que el presente proceso se encuentra pendiente por admitir y correr traslado del recurso presentado, en ese sentido será adicionado al auto 128 del 28 de febrero de 2022, que ordenó la remisión del proceso para que continúe el trámite en el Despacho de Descongestión.

Conforme a lo anterior, se ordena admitir y correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual, para que si a bien lo tienen presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

La presente providencia, se notificará por Estados y Traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala->

[laboral/101](https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101) y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

La sentencia que se dicte será notificada mediante la página web de la Rama Judicial en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-011-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>, donde se insertará el texto completo de la decisión. Los términos correrán a partir del día siguiente a la publicación.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS.



**CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ**  
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
SALA LABORAL**

**AUTO 228**

Santiago de Cali, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

<b>Proceso</b>	Ordinario Laboral
<b>Radicado</b>	760013105009201900471-01
<b>Demandante</b>	JOSE ANTONIO DEL CASTILLO
<b>Demandado</b>	COLPENSIONES

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la circular CSJVAC22-7, se advierte que el presente proceso se encuentra pendiente por admitir y correr traslado del recurso presentado, en ese sentido será adicionado al auto 129 del 28 de febrero de 2022, que ordenó la remisión del proceso para que continúe el trámite en el Despacho de Descongestión.

Conforme a lo anterior, se ordena admitir y correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual, para que si a bien lo tienen presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

La presente providencia, se notificará por Estados y Traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala->

[laboral/101](https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101) y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

La sentencia que se dicte será notificada mediante la página web de la Rama Judicial en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-011-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>, donde se insertará el texto completo de la decisión. Los términos correrán a partir del día siguiente a la publicación.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS.



**CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ**  
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
SALA LABORAL**

**AUTO 229**

Santiago de Cali, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

<b>Proceso</b>	Ordinario Laboral
<b>Radicado</b>	760013105001201900483-01
<b>Demandante</b>	FRANCISCO LUIS MENDOZA CADENA
<b>Demandado</b>	EMCALI EICE ESP

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la circular CSJVAC22-7, se advierte que el presente proceso se encuentra pendiente por admitir y correr traslado del recurso presentado, en ese sentido será adicionado al auto 130 del 28 de febrero de 2022, que ordenó la remisión del proceso para que continúe el trámite en el Despacho de Descongestión.

Conforme a lo anterior, se ordena admitir y correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual, para que si a bien lo tienen presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

La presente providencia, se notificará por Estados y Traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala->

[laboral/101](https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101) y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

La sentencia que se dicte será notificada mediante la página web de la Rama Judicial en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-011-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>, donde se insertará el texto completo de la decisión. Los términos correrán a partir del día siguiente a la publicación.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS.



**CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ**  
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
SALA LABORAL**

**AUTO 230**

Santiago de Cali, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

<b>Proceso</b>	Ordinario Laboral
<b>Radicado</b>	760013105015201800611-01
<b>Demandante</b>	ARACELLY GOMEZ ZULUAGA
<b>Demandado</b>	PROTECCIONS.A. Y OTRO

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la circular CSJVAC22-7, se advierte que el presente proceso se encuentra pendiente por admitir y correr traslado del recurso presentado, en ese sentido será adicionado al auto 142 del 28 de febrero de 2022, que ordenó la remisión del proceso para que continúe el trámite en el Despacho de Descongestión.

Conforme a lo anterior, se ordena admitir y correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual, para que si a bien lo tienen presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

La presente providencia, se notificará por Estados y Traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala->

[laboral/101](https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101) y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

La sentencia que se dicte será notificada mediante la página web de la Rama Judicial en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-011-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>, donde se insertará el texto completo de la decisión. Los términos correrán a partir del día siguiente a la publicación.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS.



**CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ**  
Magistrada